



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001255-2022-OL-OGA/INEN de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 026-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 6 CM X 8 CM" y el Informe N° 1231-2022-OAJ/INEN, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el TUO de la Ley en su artículo 27°, establece que: *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);”

Que, mediante Memorando N° 01586-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 28 de abril de 2022, el Departamento de Farmacia, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas y el Pedido de Compra N° 6151-2022 para la ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 6 CM X 8 CM;

Que, mediante Memorando N° 002468-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, solicitó al Departamento de Farmacia, el informe técnico que contenga la justificación técnica de su necesidad, habiéndole informado que sólo la empresa NEWSON S.A. es capaz de cumplir con las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando N° 002431-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 22 de junio de 2022, el Departamento de Farmacia, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, el Sustento Técnico, señalando los aspectos y razones que determinan que las características técnicas para la adquisición requerida no podrán ser sustituidos por otro;

Que, con INFORME N° 035-2022-CRV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de junio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha informado el resultado de la indagación de mercado para la “ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 6 CM X 8 CM”, determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 172,500.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, en observancia de lo establecido en el literal e) del numeral 27.1, del Artículo 27° del TUO de la LCE, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 1194-2022-OGPP/INEN, de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite Informe N° 1188-2022-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004362 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 80,500.00 (Ochenta Mil Quinientos con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0138-2022-INEN para el año 2023 por el importe de S/ 92,000.00 (Noventa y Dos Mil con 00/100 Soles), suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2022-J/INEN, de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, donde se incluye el presente procedimiento de selección, con número de referencia 119 y tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa.

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 026-2022-INEN para la “ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 6 CM X 8





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

CM", por un valor estimado total ascendente a S/ 172,500.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 026-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 6 CM X 8 CM", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN; así como, lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 026-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SUSTITUTO DE DURAMADRE 6 CM X 8 CM", por un valor estimado total ascendente a S/ 172,500.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

